Jueves, 17 de Enero de 1985 Número 8

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4
Teléfono: 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un trimestre ... ... ... ... ... ... 1.000 ptas.
Un semestre ... ... ... ... ... ... 2.000 »
Un año ... ... ... ... ... ... ... ... 3.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea ... ... 50 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 3.659

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS, PARA PROVEER EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE SIRVIENTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA E INTEGRACION DE PERSONAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión en propiedad, mediante Concurso de Méritos, de una plaza de sirvienta de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, clase personal de oficio, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3 (Coeficiente 1,3), grado, trienios y demás emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Para tomar parte en el Concurso, será necesario:

A. Ser español.

B. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

F. Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

TERCERA.—Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en el caso de resultar nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable, debiendo acompañarse también el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaría Provincial, la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas), en concepto de Derechos de Concurso.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General de Documentos de la Excma. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y abono de derechos del Concurso, podrán remitirse conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.—El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

PRÉSIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excma. Corporación Provincial.

—El Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un Técnico o experto designado por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEXTA.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Reunido el Tribunal para la resolución del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados de los interesados, de los que figuren relacionados con el Anexo I.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida, con propuesta del que deba ser nombrado para desempeñar la plaza objeto de la Convocatoria. El designado será requerido para que en el plazo de treinta días hábiles presente los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, bien entendido que si no los presentara decaerá en sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones.

SEPTIMA.—El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, resolverá sobre el nombramiento en la siguiente Sesión que celebre, debiendo el nombrado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

OCTAVA.—La Convocatoria y las Bases de este Concurso, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso de Reposición ante el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Convocatoria y extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 26 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible.*—El Secretario General en Funciones, *Ilegible.*

DILIGENCIA.—En Avila, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La extiendo yo, el Secretario General en funciones, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Avila, en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre del año en curso.

Firma, *Ilegible.*

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS, QUE REGIRA EL CONCURSO CONVOCADO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE SIRVIENTA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

1.—Por año de servicio en el Hospital Provincial, en calidad de Sirvienta: 3 puntos.

2.—Por hallarse prestando servicios, en calidad de Sirvienta, en cualquiera de los Centros Hospitalarios Provinciales dependientes de esta Excma. Corporación Provincial, en el momento de la Convocatoria e ininterrumpidamente en la fecha de resolución del Concurso: 1,50 puntos.

3.—Experiencias acreditadas en la función a desempeñar, hasta un máximo de: 1,50 puntos.

4.—Por informe del Jefe inmediato, hasta un máximo de: 1 punto.

5.— Apreciación discrecional del Tribunal, de cualquier otro mérito, hasta un máximo de: 2,50 puntos.

Avila, a 26 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible.*—El Secretario General en Funciones, *Ilegible.*

DILIGENCIA.—En Avila, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La extiendo yo, el Secretario General en funciones, para hacer constar que el presente Baremo de Méritos fue aprobado por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Avila, en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre del año en curso.

Firma, *Ilegible.*

Número 3.660

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MERITOS, PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TELEFONISTAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA E INTEGRACION DE PERSONAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—Es objeto de la presente Convocatoria, la provisión en propiedad, mediante Concurso de Méritos, de dos plazas de Telefonistas de la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, clasificadas en el Grupo de Administración Especial, Servicios especiales, clase personal de oficio, categoría oficial, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 (Coeficiente 1,7), grado, trienios y demás emolumentos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Para tomar parte en el Concurso, será necesario:

A. Ser español.

B. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

E. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

F. Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

TERCERA.—Las instancias para tomar parte en este Concurso, se dirigirán al Iltmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Avila y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos

personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinen en el caso de resultar nombrado, debiendo acompañarse toda aquella documentación que a juicio de los aspirantes y de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I, pueda constituir mérito puntuable, debiendo acompañarse también el resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaría Provincial, la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas), en concepto de Derechos de Concurso.

La instancia y demás documentos señalados en el párrafo anterior, serán presentados en el Registro General de Documentos de la Excma. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y abono de derechos del Concurso, podrán remitirse conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Iltmo. Sr. Presidente aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.—El Tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Secretario General de esta Excma. Corporación Provincial.

—El Jefe del respectivo Servicio o en su defecto un Técnico o experto designado por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

—Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEXTA.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Reunido el Tribunal para la resolución del Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados de los interesados, de los que figuren relacionados con el Anexo I.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pueda surgir, y para adoptar las medidas que conduzcan al buen resultado del Concurso.

Efectuada la calificación de los méritos, que se hará constar en el acta levantada al efecto, el Tribunal elevará al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, la relación de los concursantes por orden de puntuación obtenida, con propuesta de los que deban ser nombrados para desempeñar las plazas objeto de la convocatoria. Los designados serán requeridos para que en el plazo de treinta días hábiles presenten los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la Base Segunda de la Convocatoria, bien entendido que si no los presentara decaerán en sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones.

SEPTIMA.—El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, resolverá sobre el nombramiento en la siguiente Sesión que celebre, debiendo los nombrados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no toman posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.—La Convocatoria y las Bases de este Concurso, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso de Reposición ante el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Convocatoria y extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 26 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible*.—El Secretario General en Funciones, *Ilegible*.

DILIGENCIA.—En Avila, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La extiendo yo, el Secretario General en funciones, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Avila, en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre del año en curso.

Firma, *Ilegible*.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS, QUE REGIRA EL CONCURSO CONVOCADO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, DOS PLAZAS DE TELEFONISTAS DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

1.—Por año de trabajo en el Hospital Provincial de Avila, en calidad de Telefonista: 3 puntos.

2.—Por hallarse prestando servicios en el Hospital Provincial de Avila, en calidad de Telefonista, en el momento de la Convocatoria e ininterrumpidamente en la fecha de resolución del Concurso: 1,50 puntos.

3.—Apreciación discrecional del Tribunal, de cualquier otro mérito, hasta un máximo de: 2,50 puntos.

4.—Por informe del Jefe inmediato, hasta un máximo de: 1 punto.

5.—Por año de trabajo en Empresa Pública, en calidad de Telefonista, hasta un máximo de: 1 punto.

6.—Por año de trabajo en Centro privado, en calidad de Tele-

fonista, hasta un máximo de: 0,50 puntos.

Avila, a 26 de noviembre de 1984.

El Presidente, *Ilegible.*—El Secretario General en Funciones, *Ilegible.*

DILIGENCIA.—En Avila, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

La extiendo yo, el Secretario General en funciones, para hacer constar que el presente Baremo de Méritos fue aprobado por el Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Avila, en su Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre del año en curso.

Firma, *Ilegible.*

Número 77

## DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

EXTRACTO DE ACUERDOS DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1984.

Le fue entregada la Medalla de Plata de la Provincia a don Agapito Bahón Barrio, especialmente por las cualidades, excelente proceder profesional y dedicación como Portero Mayor, durante cuarenta años ininterrumpidos de servicios a la Corporación.

Avila, a 2 de enero de 1985.

El Presidente, *Ilegible.*—El Secretario General accidental, *Ilegible.*

Número 149

## AYUNTAMIENTO DE AVILA

*OFERTA PUBLICA DE EMPLEO*

TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL ESPECIALISTA EN URBANISMO.

Las bases para cubrir la plaza con carácter interino, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias, finaliza el día 26 de enero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 113

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

*Dirección General de Personal*

NORMATIVA PARA CLASIFICACION PROVISIONAL DEL R/86

1.—Las listas de mozos alistados, con su clasificación provisional serán remitidas por los Ayuntamientos a las Cajas antes de finalizar el mes de enero de 1985 y por los Consulados antes de finales de febrero; dichas listas serán expuestas al público por los Ayuntamientos en febrero y por los Consulados en marzo; durante estos plazos, se podrán presentar ante las Cajas de Recluta las alegaciones convenientes (rectificaciones, reclamaciones...), debidamente documentadas.

El modelo tipificado de clasificación provisional, se confeccionará en tamaño DIN A-4 en formato vertical y en dos partes:

Primera: La relación alfabética de todos los que se hayan inscrito individualmente.

Segunda: La relación alfabética de todos los alistados de oficio.

Constará de los siguientes datos por este orden:

—Número de alistamiento, correlativo, por orden alfabético; los alistados de oficio a continuación.

—Apellidos y nombre del mozo.

—Fecha de nacimiento.

—Número del Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte.

—Clasificación Provisional.

—Domicilio, y si procede síntesis de circunstancias particulares.

1.1. La fecha de nacimiento se expresará en seis cifras.

1.2. Si no se tuviera o no se supiera el D. N. I. o pasaporte se dejará espacio en blanco.

1.3. Después se expresará la clasificación provisional según los conceptos designados de a) al e) en el artículo 10 de la Ley 19/84.

1.4. El domicilio postal, incluyendo siempre que sea posible un teléfono (propio o de algún vecino).

1.5. Para cada mozo se emplearán las líneas necesarias (por lo menos dos) para reflejar las circunstancias reglamentarias y las particulares que proceda.

1.6. Las relaciones se confeccionarán en triplicado ejemplar (dos para entregar a la Caja y el otro para el recibí y las observaciones de la Caja).

1.7. No es necesario que los datos estén columnados.

1.8. Con las listas se entregará la documentación elaborada por el Ayuntamiento o entregada por los mozos respecto a prórrogas, alegaciones o estancia en filas.

2.—Se tendrán en cuenta las observaciones siguientes:

a) 2.1. UTIL. Sólo se aplicará esta clasificación expresamente a los que habiendo inscrito individualmente no hayan manifestado ninguna alegación o petición de prórroga. A los alistados de oficio no se les conceptuará como UTILES.

b) 2.2. La clasificación NO APTO se dará a los que de alguna manera hayan alegado algún tipo de dolencia, si la han argumentado con algún tipo de certificado se acompañará éste. Igualmente se unirá al estudio o certificación que hubiere hecho el Médico Municipal. A los que aleguen, en la Caja se les citará para ser reconocidos. A los que hayan cumplido el Servicio o estén cumpliendo privación de libertad se les indicará además de NO APTO las circunstancias particulares, incluyendo la documentación que las avala.

c) 2.3. Solicitante de Prórroga de ..... Clase.

2.3.1. A los de primera se acompañará la documentación y trámites que hubiere realizado el Ayuntamiento y en el estado en que se encuentren en el momento de la entrega de la clasificación provisional. La Caja ajustará el expediente completo a la nueva reglamentación, citando al interesado en su día respecto a la documentación a aportar.

2.3.2. En los casos que se sepa (y sin que ello condicione al interesado ni a la Caja de Recluta) se indicará SOLICITANTE DE PRORROGA DE 2.ª CLASE. En su momento deberá el interesado entregar la documentación a la Caja que será muy parecida a la del viejo Reglamento.

2.3.3. Peticionarios de Prórrogas de 3.ª clase (otro hermano en filas). Vale lo dicho en el párrafo anterior.

2.3.4. Peticionarios de prórrogas de 4.ª y 5.ª clase. Se indicará así, para en su momento ajustarse a lo que disponga el Reglamento.

2.3.5. SOLICITANTE DE PRORROGA DE 4.ª CLASE. a) El artículo 329 del proyecto de reglamento dice: «El Centro de Reclutamiento para residentes en el extranjero es el Organo de Reclutamiento específico encargado de entender, tramitar y gestionar, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, cuantos asuntos se deriven del Servicio Militar, en relación con los españoles que vivan en el extranjero, tengan o no, a efectos de este Reglamento, la condición de residentes».

2.3.5.1. A este efecto y de forma provisional, teniendo en cuenta que el plazo de inscripción ha sido demorado hasta el 31 de enero, remitirán a las actuales Cajas Periféricas la clasificación provisional de los solicitantes de prórroga de residente, sin acompañar ninguna documentación. En su momento se acompañará ésta según el nuevo Reglamento.

2.3.5.2. Respecto a los españoles que viven en el extranjero y no se acojan a prórroga de residente, se efectuará la urgente remisión de listas y documentos a la Caja que corresponda al domicilio según D. N. I. del inscrito (como si fueran de un ayuntamiento más de la provincia).

2.3.5.3. La Veguería de Andorra remitirá las listas al Servicio de Personal de la Subdirección General de Personal; antes del 28 de febrero de 1985.

—Los que soliciten prórroga de residente en Andorra quedarán controlados como solicitantes en trámite (sin que ello prejuzgue la concesión de prórroga como residente en Andorra).

2.3.5.4. La documentación de los que residen en Andorra y no solicitan prórroga de residente en Andorra, será remitida a las correspondientes Cajas de Recluta según domicilio del D. N. I. para continuación de trámites. La remitirá directamente la Veguería.

d) 2.4. SOLICITANTES DE EXENCION DEL SERVICIO MILITAR.

2.4.1. A los que hayan alegado o aleguen en cualquier momento objeción de conciencia no se instruirá ningún expediente. Solamente la manifestación por escrito sin especificar las causas. En su día decidirá el Consejo Nacional de Objeción.

2.4.2. No se admitirán renuncias a la manifestación ya hecha.

2.4.3. En este concepto no entra aquí ahora ninguna otra exención.

2.4.4.Las exenciones del servicio en filas por recién nacionalizados o haber cumplido el Servicio en país extranjero serán objeto de las Cajas según el Nuevo Reglamento.

e) 2.5. PENDIENTES DE CLASIFICACION.

2.5.1. Forma la segunda parte de la lista aquellos que se sepa nacidos o domiciliados en Término Municipal que no se hayan presentado a la inscripción individual antes del 31 de diciembre de 1984. Se relacionarán por alfabeto de apellidos y nombre, consignando el máximo de detalles identificativos posibles según conceptos del a) al d).

2.5.2. Los Ayuntamientos como Fuencarral que cuenten en su término con importantes instalaciones de maternidad como la PAZ, podrán coordinar con la Caja correspondiente y ésta con el Servicio de Personal Militar la remisión de listado en claro y además en soporte informático compatible, la remisión de datos correspondientes a nacidos en el centro sanitario durante enero 66 a abril 67 que formarán parte de la clasificación como pendientes de clasificación. Para los nacidos en ese Centro que además residan en el municipio y que se hayan inscrito individualmnte prevalecerá la inscripción individual.

3. NO INSCRITOS EN EL PLAZO REGLAMENTARIO.

3.1. Si se presentan pasado el plazo de inscripción, será la Caja de Reclutas quien los inscribe sancionándolos con cuatro unidades a 1.158 pesetas, total 4.632 pesetas, clasificándolos, les concederá prórroga (aún fuera de plazo) y si no abonan la sanción sólo les puede conceder prórroga por causa humanitaria. A los que no se inscribieran a tiempo en el extranjero se les aplicará la sanción de 4 x 1.239 = 4.956 pesetas por ser el salario mínimo vigente el 31 de enero de 1985.

3.2. No se iniciará expediente de prófugo hasta que el ordenador Central no haya hecho la confronta y comprobado que no están inscritos y alistados en otra Caja o CRM. El Nuevo Reglamento explicitará el procedimiento.

4. CAMBIOS DE RESIDENCIA.

4.1. Los que demuestren su cambio de domicilio acreditado por el D. N. I., o por el recibo de haberlo tramitado, serán baja en la Caja que los tenga controlados y alta en la nueva domiciliación. El cambio surtirá todos sus efectos pero no alterará el resultado del sorteo en base a las listas cerradas desde 10 de octubre.

5. CONSULTAS.

5.1. Los Ayuntamientos o Consulados podrán consultar a las Cajas cualquier extremo.

5.2. Las Cajas de Recluta podrán consultar directamente al Servicio de Personal Militar de la Subdirección General de Personal, Paseo de la Castellana, 109. 28046 - Madrid, cualquier duda o aclaración que estimen necesaria para los trámites de reclutamiento.

Número 66

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO DE AVILA

### NUEVA INSTALACION ELECTRICA

### EXP. NUM. 479

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Antena-3.

EMPLAZAMIENTO: Avila, Paraje Cerro Hervero.

FINALIDAD: Suministro antena de radio.

CARACTERISTICAS: Centro de Transformación de 10 KVA. de potencia, tipo intemperie sobre columna metálica de 100/13, tensiones 15.000 más menos 5 por 100 - 380/220 V. con seccionador tripolar y bases c/c fusibles A. P.

R. forrado de columna hasta 2 metros de altura.

PRESUPUESTO: 630.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 3 de enero de 1985.

El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez.*

Número 95

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

DELEGACIN TERRITORIAL

*Jefatura Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza*

VEDAS DE PESCA Y PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LA PROVINCIA DE AVILA EN LA TEMPORADA 1985.

Para general conocimiento de los pescadores, a continuación se relacionan las Vedas de Pesca y Prohibiciones Especiales que regirán en esta provincia para la temporada 1985.

VEDA TOTAL en la Garganta de El Hornillo, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río Tormes, en término municipal de Zapardiel de la Ribera.

VEDA TOTAL en la Garganta de Tejea, desde su nacimiento hasta el camino de la casa del Tío Domingo, en término municipal de Candeleda.

VEDA TOTAL en el arroyo de la Casilla, desde su nacimiento hasta el embalse de Valtravieso y todas las aguas que afluyen a este tramo, en término municipal de Las Navas del Marqués.

VEDA TOTAL en la Garganta de Santa María, entre la cota máxima de la piscina natural Charco Carreras y la presa de la citada piscina, en término municipal de Candeleda.

VEDA TOTAL en el embalse del Voltoya, entre el puente sobre el río Voltoya en la carretera de Aldeavieja a Navalperal de Pinares y la presa del embalse, en los términos municipales de Santa María del Cubillo (Aldeavieja y Avila (Urraca Miguel).

VEDA TEMPORAL durante los lunes, miércoles y viernes y VEDA ABSOLUTA a partir del 30 de junio, en la Garganta de Alardos, desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Plasencia a San Martín de Valdeiglesias, en los términos municipales de Candeleda y Madrigal de la Vera.

VEDA DEL CANGREJO en todas las aguas pobladas por esta especie en toda la provincia.

PROHIBICION DE REDES en el embalse del Burguillo, en la zona comprendida entre la línea recta que une la Iglesia de «Las Cruceras» con el punto más alto de la isla «Viña de Faustino» el Barquero y la cola del embalse, en los términos municipales de El Barraco, El Tiemblo, San Juan de la Nava y Navaluenga.

Avila, 9 de enero de 1985.

El Jefe Provincial, *Ilegible.*

Número 65

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 478

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Antena-3.

EMPLAZAMIENTO: Avila, Paraje Cerro Hervero.

FINALIDAD: Suministro antena de radio.

CARACTERISTICAS: Línea eléctrica Media Tensión, a 15 KV. de 30 metros de longitud, conductor LA-30 de 31,10 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos normalizados, aislamiento cadenas de amarre compuesta de tres aisladores de vidrio ESA 1.503.

PRESUPUESTO: 180.434 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación de Industria, en el plazo de 30 días.

Avila, 3 de enero de 1985.

El Delegado Territorial, *Alfonso Espinosa Jiménez.*

Número 116

## MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

E D I C T O

*Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia, con prórroga de jurisdicción de esta Capital y su Provincia.*

HAGO SABER:

Que en los autos números 464 al 467/84, seguidos a instancia de don Luis Silvio Patiño y otros, contra don Pedro Ollero López, sobre salarios y desconociéndose el domicilio de don Pedro Ollero López, se ha dictado con fecha diecinueve de diciembre de 1984, una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En la Ciudad de Avila, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. VISTOS por el ilustrísimo señor don Gabriel Coullaut Ariñò, Magistrado de Trabajo de Palencia, con prórroga de jurisdicción en esta Capital y su Provincia, los presentes autos sobre reclamación de salarios, seguidos entre partes, de la una como demandantes don Eugenio González Francisco, don Casimiro Mateos Garcinuño y don Juan José Cortés Martín, representados por el Letrado doña Amparo Zamora, y don Luis Silvio Patiño que no comparece pese a estar citado en forma legal, y de la otra y como demandado don Pedro Ollero López que tampoco comparece no obstante estar citado de forma legal.

FALLO: Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se dirá contra la empresa Pedro Ollero López, debo condenar y condeno a la demandada a que, en concepto de salarios devengados en el mes de marzo de 1984, abone a los actores las siguientes cantidades: A Eugenio González Francisco, 45.571 pesetas; a Casimiro Mateos Garcinuño, pesetas 182.048, y a Juan José Cortés Martín, 222.024 pesetas.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia, pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Tra-

bajo, el cual podrán anunciar en esta Magistratura por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la presente sentencia. Así por esta mi sentencia, definitivament juzgando lo pronuncio, mando y firmo».

Desconociéndose el actual paradero de don Pedro Ollero López, por medio del presente escrito se le notifica n forma legal la sentencia.

Y para que así conste expido el presente Edicto que firmo en Avila, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secrtario, *Ilegible*.

Número 2.999

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Dirección General de Obras Hidráulicas*

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

*AUTORIZACIONES*

A N U N C I O

Don Emilio Llorente Muñoz, vecino de Navaluenga, con domicilio en la calle Del Curato, 45, ha presentado en esta Comisaría de Aguas una instancia solicitando autorización para construir un muro de 10 metros de longitud y 1,5 metros de altura en un huerto de su propiedad, lindante con el arroyo del Chorrerón, en su margen izquierda, en término municipal de Navaluenga (Avila).

Lo que se anuncia en orden a la información pública y reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados ,bien en la Alcaldía de Navaluenga o en esta Comisaría, sita en Toledo, calle Escalinata de la Vega, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. 201.629/84.

Madrid, 26 de octubre de 1984.

El Comisario Jefe de Aguas, *Fernando Mejón*.

Número 117

## MINISTERIO DE DEFENSA

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR

*Zona de Reclutamiento y Movilización número* 12

CAJA DE RECLUTA NUM. 121

*Junta de Clasificación y Revisión*

Relación Nominal de los mozos pertenecientes al R/85 y agregados al mismo, declarados Prófugos por esta Junta, que se remite según lo dispuesto en el artículo 386 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Domínguez Salmerón, Federico, hijo de Federico y Raquel, nació 08-12-65, en La Adada.

Colmenero Pulido, José, hijo de José y Milagros, nació el 14-09-65, en El Arenal.

Colorado Pérez, Enrique, hijo de Antonio y Felicidad, nació el 03-02-65 en El Arenal.

Pulido Solana, Francisco, hijo de Francisco e Hipólita, nació el 13-09-65, en El Arenal.

Avila, 11 de enero de 1985.

El Teniente Coronel Presidente, *Serafín Vilches Baudín*.

Número 115

## DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

*HERENCIAS VACANTES*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquir conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre los citados anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domiclio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquir concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

# Sección de Anuncios

## OFICIALES

### JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad de Avila, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue con el número 1.244 de 1984, por estafa a Renfe, contra Manuel Izquierdo García, ha mandado citar por medio de la presente, a referido denunciado Manuel Izquierdo García, nacido en Alcollania (Cáceres), el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, hijo de José y de María, soltero, electricista, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Santa Isabel, número doce, y en el que ha resultado desconocido; para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, el día treinta y uno de enero actual y hora de las once y diez, con el fin de asistir a la celebración del juicio indicado; previniéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y sirva así de citación legal a Manuel Izquierdo García, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Avila, a diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria, *María Consuelo Sogo Pardo.*

—119

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

E D I C T O

Don José Luis Gabriel García, solicita licencia para la apertura de un establecimiento de venta y exposición de muebles en esta localidad y calle General Monasterio.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Sotillo de la Adrada, 2 de enero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—60

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de enero de 1985, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la finca El Higueral, sita en Suelo Urbano A, presentado por don Juan Linares Martín.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140-6 del Reglamento de Planeamiento.

Sotillo de la Adrada, 5 de enero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—61

*Ayuntamiento de Bernuy Zapardiel*

E D I C T O

Formuladas y rendidas las cuentas, General del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1984, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del Término Municipal, pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición, y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Bernuy Zapardiel, a 8 de enero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.*

—73

*Ayuntamiento de Fuente el Sáuz*

E D I C T O

Formuladas y rendidas las cuentas, General del Presupuesto Ordinario y de Administración del Patrimonio, de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1984, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del Término Municipal, pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición, y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

En Fuente el Sáuz, a 9 de enero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.* —89

*Ayuntamiento de Cebreros*

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en su sesión plenaria de 28 de diciembre de 1984, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.—Aceptar las modificaciones que la Jefatura Provincial de Tráfico ha introducido en la Ordenanza Complementaria del Circulación del Municipio de Cebreros incorporándolas a la misma.

Dicha Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cebreros, 8 de enero de 1985.

La Alcaldesa Presidente, *María Pilar García González.*

—90

*Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres*

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de enero de 1985, acordó señalar al señor Alcalde la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas en concepto de asignación mensual.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.°, párrafo segundo, del Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio (Boletín Oficial del Estado de 27 de junio).

Madrigal de las Altas Torres, 10 de enero de 1985.

El Alcalde, *Ilegible.* —111